

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	26821
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	05/07/2011
<b>Norma:</b>	FALLO
<b>Número de Norma:</b>	S/N
<b>Fecha de la Norma:</b>	25/01/2011
<b>Autoridad:</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

<b>Título:</b>	FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE 25 DE ENERO DE 2011.
<b>Comentario:</b>	Por medio de esta sentencia, se declara que son inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 8, 15, 28, 29 (transitorio), 30 (transitorio), 31 (transitorio) y 32 (sólo en lo que se refiere a la derogatoria de la ley no. 32 de 23 de julio de 1999, la modificación de los artículos 71, 73, el numeral 1 del artículo 2602, todos del Código Judicial, y el restablecimiento de la vigencia del artículo 91 del código judicial, de la ley 49 de 24 de octubre de 1999, por la cual se deroga la ley 32 de 23 de julio de 1999, que creó la Sala Quinta de Instituciones de Garantías.. TEMAS RELACIONADOS: ORGANO JUDICIAL, INCONSTITUCIONALIDAD, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA QUINTA

## Temas Relacionados

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INCONSTITUCIONALIDAD
ORGANO JUDICIAL
SALA QUINTA

## Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO S/N						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	49	24/10/1999	23914	24/10/1999	DECLARA PARCIALMENTE INCONST	DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES los artículos 1, 2, 3, 8, 15, 28, 29 (transitorio), 30 (transitorio), 31 (transitorio) y 32 (sólo en lo que

					ITUCIONAL	se refiere a la derogatoria de la Ley 32 de 23 de julio de 1999, la modificación de los artículos 71, 73, el numeral 1 del artículo 2602, todos del Código Judicial, y el restablecimiento de la vigencia del artículo 91 del Código Judicial), de la Ley 49 de 24 de octubre de 1999.
LEY	32	23/07/1999	23848	26/07/1999	DECLARA INCONSTITUCIONAL	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la derogatoria de la Ley 32 de 23 de julio de 1999, introducida por medio del artículo 1 de la Ley 49 de 24 de octubre de 1999.
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES la modificación de los artículos 71 y 73 y el numeral 1 del artículo 2602 del Código Judicial, introducida, respectivamente, por los artículos 2, 3 y 15 de la Ley 49 de 24 de octubre de 1999; así como el restablecimiento de la vigencia del artículo 91 del Código Judicial, introducida por el artículo 8 de la mencionada Ley 49 de 24 de octubre de 1999.

## Jurisprudencia Constitucional

---